



Ayuntamiento
De
Azuqueca de Henares

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR INSERCIÓN DE PUBLICIDAD EN EL BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

Artículo 1º.- Concepto.

Al amparo de lo previsto en los artículos 40 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por inserción de publicidad en el Boletín Informativo Municipal, que se regir por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se anuncien en el Boletín Informativo.

Artículo 3º.- Cuantía.

1. La cuantía del precio público que se regula ser la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, más IVA.

2. Tarifas.

MODELO	FORMATO	PRECIO €	
1	2 módulos hor. (2 X 1)	50	
2	2 módulos vert. (1 X 2)	50	
3	1/8 de página (2 X 2)	100	
4	4 módulos vert. (1 X 4)	100	
5	6 módulos hor. (3 X 2)	150,00	
6	1/4 de página (4 X 2)	200,00	
7	1 página (8 X 4)	800,00	contraportada

3. Recargos:

- 10 % anual sobre tarifa ordinaria a partir del segundo año de contratación.
- 25 % sobre tarifa ordinaria por ubicación en suplementos especiales fuera de la paginación ordinaria.

4. Ubicación: La ubicación de la publicidad comercial dentro de la Revista será decidida por el del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares dentro de las siguientes pautas:

- El espacio destinado a la publicidad no podrá rebasar en ningún caso el 20 % del espacio total de la revista, insertándose agrupada en la franja inferior de las páginas ordinarias de información.
 - El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares se reserva, en cualquier caso, la posibilidad de liberar páginas de publicidad siempre que así lo estime conveniente.
- 5 . La composición y entrega en formato de imagen (tiff o jpg) será a cargo del anunciante.
6. Tanto la publicidad institucional del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, como la publicidad electoral quedan excluidas de esta ordenación.

Artículo 4º.- Obligación de pago.

1. La obligación de contribuir nace desde la solicitud de inserción de publicidad realizada por el anunciante.
2. El pago de dicho precio se efectuará en los 30 días siguientes al de su publicación.

Artículo 5º.- Gestión.

La gestión de este precio público, será efectuada por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, actualizando su contenido automáticamente en función del I.P.C. anual correspondiente.